



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2022-00327 -00
DEMANDANTE:	ALEJANDRO CANO GARCÍA
DEMANDADA:	BANCOLOMBIA S.A.
ASUNTO:	AUTO NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERÍA

Habida cuenta que **LAURA HOYOS ISAZA** quien funge como Representante Legal Judicial de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.** allegó a través del correo Institucional el pasado 8 de noviembre poder conferido al abogado **JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA** portador de la tarjeta profesional No. 81.870 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la mencionada sociedad dentro del asunto que hoy nos convoca, esta Agencia Judicial tiene por notificada a aquella por conducta concluyente, en atención a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, que dispone que quien constituya apoderado se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias proferidas en el trámite del proceso, inclusive del auto por medio del cual se admitió la demanda; notificación que se entenderá surtida el día en que se notifique el auto por medio del cual se reconoce personería.

Para actuar en nombre y representación de la pasiva se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ARBELAEZ VILLADA** portador de la tarjeta profesional No. 81.870 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del mandato a él legalmente conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec6df0dbe079f0995445cb3a2c2870796bc178bc8934e2cce93369926e81e7a**

Documento generado en 10/11/2022 11:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>